Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Secretaria de la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior de Barranquilla

Barranquilla, marzo 28 de 2.023

Señores:

DESTINATARIO	CORREO ELECTRONICO	# OFICIO
JORGE EDUARDO JARAMILLO NARANJO	jejaramillo@hotmail.com	0210
JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA	ccto07ba@cendoj.ramajudicial.gov.co	0211
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA	cmun13ba@cendoj.ramajudicial.gov.co	0212
ALIANZA FIDUCIARIA S.A	notificacionesjudiciales@alianza.com.co	0213
AVI STRATEGIC INVESTMENT S.A.S	notificacionesjudiciales@habitatbogota.gov.co tesoreria.avi@gmail.com	0214
PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO GIOCO	ferisabogados@gmail.com	0215
Apd. HUMBERTO CARLOS SALCEDO ROJAS	sgabogados@live.com	0216

Accionante:	JORGE EDUARDO JARAMILLO NARANJO
Accionado:	JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA Y JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA
Magistrado Ponente:	BERNARDO LÓPEZ
Radicación:	08 001 22 13 000 **2023 00168** 00
Acción de Tutela:	PRIMERA INSTANCIA

Por medio del presente, le notifico la providencia de fecha 27 de marzo de 2.023, proferido por la Sala de decisión Civil Familia de este Tribunal, mediante el cual resuelve:

1.- ADMITIR la presente Acción de Tutela instaurada por, JORGE EDUARDO JARAMILLO NARANJO, actuando a través de apoderado judicial, contra el JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO y TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA.

2.- Por Secretaría, ofíciese a la parte accionada, JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO y TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, para que dentro de los dos (2) días siguientes a su notificación, se sirvan rendir informe acerca de los hechos materia de la presente acción constitucional; y allegar, vía digital, el expediente

3.- Vincular a ALIANZA FIDUCIARIA S.A., AVI STRATEGIC INVESTMENT S.A.S., y PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO GIOCO parte pasiva en el proceso verbal de responsabilidad civil contractual, al ser terceros con interés en el asunto bajo estudio.

4.- NOTIFÍCAR a las partes por cualquier medio expedito y eficaz; asimismo, dar cuenta a las partes, al tercero vinculado y a terceros interesados, por aviso a fijarse junto con el presente proveído en la página web de la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, a fin de informar del inicio de este decurso constitucional a las personas que pudieran resultar involucradas en sus resultas.

Las respuestas y/o comunicaciones correspondientes deben realizarse por intermedio del correo electrónico de la Secretaría de la Sala Civil- Familia de esta Corporación: seccfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co; con copia a scf01bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atentamente,

P/ El Secretario

WILLIAM PACHECO BARRAGAN
Proyectó: María Castro. O.M

NOTA: AGRADECEMOS A LA PARTE ACCIONANTE Y ACCIONADA, SUMINISTRAR EL CORREO ELECTRÓNICO DE LAS PARTES, TERCEROS Y/O VINCULADOS DEL PROCESO A LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA seccfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co PARA ENVIARLES EL RESPECTIVO TRASLADO.

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Secretaria de la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior de Barranquilla

AVISO

(PUBLICADO EN EL MICROSITIO DE LA PÀGINA WEB DE LA SECRETARIA DE LA SALA CIVIL-FAMILIA, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRARANQUILLA)

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA SALA CIVL- FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA.

Notifica: Ante la eventual imposibilidad de enterar a las partes o terceros interesados, súrtase este trámite por aviso que deberá fijarse a través de la publicación de esta providencia en el micrositio web de la Sala Civil Familia de esta Corporación, con el fin de enterar del inicio de esta acción constitucional a las personas que puedan verse afectadas con sus resultas., y a todos quienes tengan interés en la acción de tutela de primera instancia radicada bajo el No **T-00168-2023, DONDE APARECE COMO ACCIONANTE: JORGE EDUARDO JARAMILLO NARANJO, ACTUANDO A TRAVÉS DE APODERADO JUDICIAL Y COMO ACCIONADO: JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA Y JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA** , la providencia de fecha 27 de marzo del 2.023, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se dispuso:

1.- ADMITIR la presente Acción de Tutela instaurada por, JORGE EDUARDO JARAMILLO NARANJO, actuando a través de apoderado judicial, contra el JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO y TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA.

2.- Por Secretaría, ofíciese a la parte accionada, JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO y TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, para que dentro de los dos (2) días siguientes a su notificación, se sirvan rendir informe acerca de los hechos materia de la presente acción constitucional; y allegar, vía digital, el expediente

3.- Vincular a ALIANZA FIDUCIARIA S.A., AVI STRATEGIC INVESTMENT S.A.S., y PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO GIOCO parte pasiva en el proceso verbal de responsabilidad civil contractual, al ser terceros con interés en el asunto bajo estudio.

4.- NOTIFÍCAR a las partes por cualquier medio expedito y eficaz; asimismo, dar cuenta a las partes, al tercero vinculado y a terceros interesados, por aviso a fijarse junto con el presente proveído en la página web de la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, a fin de informar del inicio de este decurso constitucional a las personas que pudieran resultar involucradas en sus resultas.

Las respuestas y/o comunicaciones correspondientes deben realizarse por intermedio del correo electrónico de la Secretaría de la Sala Civil- Familia de esta Corporación: seccfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co; con copia a scf01bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co

WILLIAM ESTEBAN PACHECO BARRAGAN.
SECRETARIO -SALA CIVIL FAMILIA-TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA-
MARZO 23 DEL 2023.